AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023

PRESIDENTE
D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)
Dª. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)
Dª. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)
Dª. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
Dª. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
Dª. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)

EXCUSA SU INASISTENCIA
Dª. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)
Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB) Se incorpora a la sesión a las 17 horas y 27 minutos.

SECRETARIO
D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 31 de agosto de dos mil veintitres; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- 1. Aprobación, del Actas de las sesiónes ordinaria del 29 de junio y extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a desea realizar observaciones sobre los borradores de las actas que se han remitido.

Solicita la palabra Dª. Patrizia David (EH Bildu) para hacer constar que su grupo solicita una corrección del punto 8º del acta dela sesión del día 29 de junio. Hace constar que EH bildu no votó en contra de la liberación del Sr. Alcalde en 2011, cuando se propuso la reducción y liberación de media jornada para la alcaldía. Explica que no

se votó en contra de la liberación a media jornada con la consecuente reducción de jornada en igual proporción, sino del dinero que se solicitaba por la alcaldía por esa media jornada.

El Sr. Alcalde responde que habrá que realizar una comprobación de los que recogía la literalidad de aquella acta de junio de 2011. Lo que sí que recuerda es que solicitaba aproximadamente 29.000 euros que suponía la mitad de su salario anual, conforme a las nóminas que se aportaron a la asesoría laboral en aquel momento. El solo proponía cobrar en el Ayuntamiento, lo mismo que cobraba entonces en su trabajo por el mismo tiempo de cotización.

Solicita la palabra el Sr. Iker Andueza (EH Bildu) para hacer constar que en aquel entonces se voto en contra de la propuesta conjunta, pero motivado en la cuantía de lo que solicitaba el Sr. Alcalde en compensación por su liberación, pero no en contra de que el Sr. Alcalde redujese su jornada y se liberase en media jornada. La votación fue sobre el conjunto de la propuesta.

El Sr. Alcalde trae a colación el contenido del acta de fecha 30/06/2011 en la que en su punto sexto, el resultado de la votación es de 2 votos a favor de la propuesta y 7 votos en contra, sin que conste en el acta que ninguno de los grupos realizase una aclaración sobre el sentido de su voto. Por tanto se constata que el grupo de EH Bildu votó en contra de la liberación a media jornada. No se matizó si el voto fue por la cuantía o no.

El Sr. Andueza puntualiza que se votó en contra de la cuantía solicitada y no en contra de la liberación a media jornada, como ya ha expuesto.

Dª. Patrizia David, toma la palabra para hacer constar que le resulta chocante que percibiese en 2011 29.738 euros por media jornada en su trabajo en la mancomunidad, cuando la anterior alcaldesa Dª. Carola Gutierrez percibía 30.000 por una liberación a jornada completa en exclusividad. Además, resulta chocante que la cuantía a percibir por media jornada sea tan alta en 2011.

El Sr. Alcalde responde que en aquel momento aportó sus nóminas anuales y las hizo públicas, para poder establecer ese cálculo. El Sr. Alcalde da lectura al contenido del acta de 30 de junio de 2011, donde se recoge el informe elaborado por Asesoría Indarra sobre sus nóminas. Los 29.738 euros, eran brutos, incluyendo cotizaciones sociales.

Dª. Patrizia David trae a colación a los efectos de delimitar el sentido de la aclaración propuesta por su grupo, el acta de la sesión de junio de 2015, en el que el entonces concejal de EH Bildu D. Jon Díez de Ure explicitaba que EH Bildu votó en contra, no de la liberación del alcalde a media jornada, sino que se votó en contra por la cuantía propuesta por la alcaldía que se consideraba demasiado elevada. Tras hablar con anteriores concejales de EH en legislaturas anteriores, nunca EH Bildu ha votado en contra de la liberación a media jornada, sino de la cuantía solicitada por la liberación a media jornada por considerarla desmesurada. Sí que se propuso en 2015 por EH Bildu una cuantía de 16.200 euros por media jornada de dedicación si se producía liberación de media jornada en MCP, y de 8.000 euros si no se producía la liberación.

Terminado el debate se incorpora el contenido del mismo en el acta.

El Sr. Alcalde vuelve a preguntar si se desean realizar más puntualizaciones u observaciones.

D. Iker Andueza solicita la palabra para puntualizar que en el punto 9º del acta de la sesión de 29 de junio sobre ratificación del acuerdo sobre receta deportiva, su grupo se negó a votar, aunque jurídicamente tenga la consideración de abstención.

Se hace constar en el acta la puntualización.

Realizadas las observaciones anteriores se procede a la aprobación y firma de las actas por todos/as los/as concejales presentes en la sesión.

SEGUNDO.- 2. Aprobación, si procede, de los expedientes de modificación presupuestaria 3/2023, 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023 y 10/2023.

El Sr Alcalde pregunta si se considera oportuno la votación en conjunto de todas las modificaciones o si se considera oportuno proceder a su votación por separado.

D. Iker Andueza manifiesta que su grupo considera que debe realizar una votación para cada modificación.

El Sr. Alcalde indica en nombre de su grupo (AIVE-EAB) que no tiene inconveniente en realizar una votación por separado de cada modificación.

Se procede por tanto a someter a votación la modificación presupuestaria 3/2023.

Obran en el expediente los documentos e informes de intervención preceptivos para cada una de las modificaciones sometidas a debate y votación. El Asunto fue tratado en la Comisión preparatoria del pleno.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la corporación para quien lo considere realice las manifestaciones u observaciones que considere oportunas. No se realizan manifestaciones.

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA *3/2023*

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1650 63301	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO ANOZ, EZCABA Y GARRUES	33.148,42

TOTAL MODIFICACIONES	33.148,42

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 7508012	SUBVENCION G.N. TRANSICION ENERGETICA	8.716,88

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**8.716,88**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**24.431,54**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 3/2023 de habilitación de de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 4/2023

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 2318 2279901	PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL	7.006,63

TOTAL MODIFICACIONES	**7.006,63**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE

1 4508007	SUBVENCION G.N. BIENESTAR EMOCIONAL	3.302,00

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	3.302,00

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	3.704,63

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 4/2023 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 5/2023

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 3110 2279901	PROMOCION SALUD Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO	3.630,00

TOTAL MODIFICACIONES	3.630,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE

1 4508008	**SUBVENCION G.N. ENVEJECIMIENTO ACTIVO**	**3.324,00**

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**3.324,00**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**306,00**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor …….. 5 (AIVE- EAB)
En contra……..2 (Ezkabarteko EH Bildu)
Abstenciones ……...0

El Sr. Andueza antes de justificar el sentido del voto de su grupo manifiesta que en el momento de la votación de la ratificación del punto sobre la receta deportiva, el secretarío hizo constar que emitiría un informe sobre el procedimiento. No consta la emisión de dicho informe a día de hoy. Pregunta al Sr. Secretario si se ha elaborado. El Sr. Alcalde cede la palabra al sr. Secretario para que lo explique.

El Sr. Secretario expone que el informe no se ha elaborado. pero que ha realizado diferentes consultas. Adelanta que el sentido del informe es favorable a la validez de la votación. Se estaba votando a favor de la modificación del anexo de tarifas del reglamento de utilización del Polideportivo municipal, para incorporar nuevas tarifas relativas a la receta deportiva. En el momento de la primera votación no se había realizado informe técnico que motivase las cuantías, por lo que el expediente estaba incompleto, pero con anterioridad a la sesión en que se votó la ratificación, sí que se trasladó dicho informe con comparecencia en Comisión Informativa del técnico que lo había elaborado, por lo que se considera completado el expediente y por tanto justificada la ratificación del acuerdo. Es una situación similar a la que se produce cuando la alcaldía aprueba por motivos de urgencia resolución en materias de la competencia del pleno. El Pleno deberá ratificar o revocar dicha resolución de la alcaldía.

El Sr. Andueza, manifiesta que como su grupo aún no tiene claro este asunto y sigue teniendo dudas jurídicas, justifica el voto en contra.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 5/2023 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 6/2023

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1720 2270602	SERVICIOS TECNICOS SOSTENIBILIDAD LOCAL	4.840,00

TOTAL MODIFICACIONES	4.840,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 4508010	SUBVENCION G.N. SOSTENIBILIDAD LOCAL	4.000,00

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	4.000,00

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	840,00

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 6/2023 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 7/2023

Expediente de Habilitación de SUPLEMENTO DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1510 6190001	OBRAS MEJORA DE ACCESIBILIDAD	4.950,00

TOTAL MODIFICACIONES	**4.950,00**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 7508015	SUBVENCION G.N. ACCIONES INNOVADORAS	4.950,00

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**4.950,00**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**0,00**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 7/2023 de suplemento de crédito.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 8/2023

Expediente de Habilitación de SUPLEMENTO DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 9120 1000002	SUELDO ALCALDE	2.841,50
1 2110 1600001	SEGURIDAD SOCIAL	6.441,72

TOTAL MODIFICACIONES	**9.283,22**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**0,00**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**9.283,22**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor …….. 5 (AIVE- EAB)
En contra……..2 (Ezkabarteko EH Bildu)
Abstenciones ……...0

El Sr. Andueza justifica el sentido del voto de su grupo en coherencia con lo manifestado al inicio de la sesión, sobre disconformidad manifestada en la sesión de 29 de junio sobre la cuantía que percibe el Sr. Alcalde por su liberación a media jornada por considerarla excesiva.

El Sr. Alcalde hace constar que con esta modificación no solo se está votando el incremento del salario del alcalde conforme a los IPC atrasados, sino también la actualización de las percepciones de todos/as los/as corporativos/as.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 8/2023 de habilitación de suplemento de crédito.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 9/2023

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 9120 1000002	SUELDO TENIENTE-ALCALDE	6.194,40

TOTAL MODIFICACIONES	**6.194,40**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**0,00**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**6.194,40**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. Dª. Patrizia David pregunta si esta cuantía es para todo el año 2023 o si la percepción de la retribución será proporcional desde el momento de la aprobación. El Sr. Alcalde responde que la retribución aprobada para el desempeño de funciones de la TTe. De alcalde empieza a tener vigencia desde el momento de la aprobación de las retribuciones. La cuantía aprobada lo es para todo un periodo anual, y se abonará de manera proporcional al desempeño efectuado desde la aprobación de las retribuciones en junio, hasta final de año.

No produciéndose más intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor …….. 5 (AIVE- EAB)
En contra……..2 (Ezkabarteko EH Bildu)

Abstenciones ……...0

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 9/2023 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

- Votación relativa al expediente de modificación presupuestaria 10/2023

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1722 2270602	PROYECTO RIESGO INCENDIO FORESTAL	18.150,00

TOTAL MODIFICACIONES	**18.150,00**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 4508011	SUBVENCION G.N. PLAN PIMA	12.705,00

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	**12.705,00**

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**5.445,00**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor …….. 5 (AIVE- EAB)
En contra……..0
Abstenciones ……... 2 (Ezkabarteko EH Bildu)

El Sr. Andueza justifica el sentido del voto de su grupo en que esta modificación no fue tratada en la Comisión preparatoria, aunque se ha remitido la documentación del expediente. Leída la documentación del expediente su grupo considera que le falta información para conocer mejor su contenido.

El Sr. Alcalde responde que el tema del PIMA se ha tratado en diferentes sesiones y comisiones durante la legislatura pasada.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 10/2023 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

TERCERO.- Aprobación Expediente aprovechamiento parcela de cultivo de cereal 244 del polígono 2 Comunal Ayuntamiento de Ezcabarte (Garrués).

El Sr. Alcalde expone que se ha producido un error en la transcripción del punto. No es la parcela 244, sino 144. Además, dicha parcela se encuentra en el pueblo de Orrio, y no en Garrués. Pide disculpas por el error.

No obstante, obran en el expediente los documentos e informes pertinentes.

El Sr. Alcalde informa de que se trata de la única parcela de cultivo de titularidad municipal, y que tratándose de comunal, procede actuar conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de aprovechamientos comunales de Ezcabarte (cuya publicación se realizó en el BON nº 210 de 31 de octubre de 2017, y en las disposiciones de la Ley Foral &/1990 de Administración Local sobre la materia.

El Pliego de condiciones es el siguiente:

“Pliego de condiciones que rigen la adjudicación del aprovechamiento de la parcela 144 del polígono 2 de Orrio (Comunal Ayuntamiento)

1ª.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de la parcela 144 del polígono 2 Ayuntamiento de Ezcabarte.

2ª.- Las beneficiarias de los aprovechamientos comunales son las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, o menor emancipado, o judicialmente habilitado.

b) Estar inscrito como vecino de Ezcabarte en el Padrón Municipal de Habitantes, con una antigüedad de un año.

c) Residir efectiva y continuamente en Ezcabarte durante nueve meses al año, al menos.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ezcabarte.

Respecto de los aprovechamientos de las tierras comunales de cultivo, La vigente Ordenanza Reguladora de aprovechamientos comunales de Ezcabarte (cuya publicación se realizó en el BON nº 210 de 31 de octubre de 2017) establece que:

“CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO
Artículo 16. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Ezcabarte, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:
a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Ayuntamiento de Ezcabarte.
El Ayuntamiento de Ezcabarte realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando sucesivamente estas modalidades en el orden señalado.
SECCIÓN 1.ª
Aprovechamientos vecinales prioritarios

Artículo 17. 1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 15, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30 por 100 del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60 por 100 del salario mínimo interprofesional.

3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas, pecuarias e industriales, el de la contribución urbana, salvo la que le corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 18. La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad es de 8 robadas.
Las familias tendrían derecho legalmente a los siguientes lotes de tierra:
a) Unidades familiares de hasta tres miembros, coeficiente 1.
b) Unidades familiares de cuatro a seis miembros, coeficiente 2.
c) Unidades familiares de siete a nueve miembros, coeficiente 3.
d) Unidades familiares de más de nueve miembros, coeficiente 5.

Artículo 19. En el supuesto de que resultaran gran cantidad de unidades familiares que cumplieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritarios, que trajera como consecuencia problemas sociales, el Ayuntamiento de Ezcabarte podrá rebajar proporcional y justificadamente los factores señalados en los artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza, previa autorización del Gobierno de Navarra, pero no aumentarlos. En este caso el Ayuntamiento destinará al menos el 50 por 100 de sus terrenos comunales de cultivo para esta modalidad de reparto.

Artículo 20. El plazo de disfrute del aprovechamiento no será inferior a 8 años. En el caso de cultivos plurianuales, y previa autorización del Ayuntamiento, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

Artículo 21. El canon a satisfacer por los beneficiarios será fijado por acuerdo del Ayuntamiento de Ezcabarte y su cuantía podrá ser de hasta el cincuenta por ciento de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares.
En cualquier caso, el canon cubrirá como mínimo los costes con los que resultase afectada la entidad local y se actualizará anualmente como máximo con el I.PC.

Artículo 22. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por lo beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.
Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 15.

Artículo 23. A los efectos de este reglamento, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 15 de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Ayuntamiento, y no se puede cultivar personal y directamente, se aplicará lo establecido en el artículo 24.
Artículo 24. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular, serán adjudicadas por el Ayuntamiento por la siguiente modalidad de aprovechamiento de terreno comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. El Ayuntamiento de Ezcabarte abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

El Ayuntamiento de Ezcabarte se reservará la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que estime oportuna.
Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación. Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaría municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión:

Artículo 25. El Ayuntamiento de Ezcabarte podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estimen oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.
Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:
A.–Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.
B.–Quienes según informe del Servicio de Guarderío Rural, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la presente Ordenanza.
C.–Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas

autorizadas por el Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que se les señale por el Ayuntamiento de Ezcabarte.
D.–Quienes no declaran rendimientos agrícolas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aún cuando no estuviesen obligados a ello.
E.–Quienes no pongan en cultivo, como mínimo, un 80 por 100 de la parcela adjudicada.
F.–Quienes siendo propietarios de terrenos de cultivo, los tengan arrendados a terceros."

Todos estos requisitos habrán de cumplirse para ser adjudicatario de los aprovechamientos y deberán además mantenerse durante todo el plazo de la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de ellos, previa tramitación del correspondiente expediente, se desposeerá de las parcelas comunales para todo el periodo de adjudicación restante, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

3ª.-Se computan como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

4ª.- El plazo de adjudicación de los pastos comunales es de ocho años, finalizando el 31 de octubre de 2.031.

5ª.- Adjudicación vecinal:

La adjudicación de comunal de cultivos, conforme a lo establecido en el artículo 17 a 25 de la ordenanza, se ofertarán mediante adjudicación prioritaria en primer lugar, y vecinal directa en segundo lugar (arts 26 a 33) a todos los interesados, que cumplan los requisitos previstos en los artículos 34 a 40 de la Ordenanza.

6ª.- El procedimiento de adjudicación de los cultivos.

Las solicitudes para el comunal de cultivo, se presentarán en el plazo en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Navarra, e irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental de que se cumplen los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales.

Una vez examinadas las solicitudes, el pleno del Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos. En primer lugar, si existieran, se resolverán las adjudicaciones prioritarias y , en su caso, las adjudicaciones vecinales directas.

El procedimiento de adjudicación de los cultivos será el establecido en los artículos 34 y siguientes de la ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Ezcabarte.

7ª.- El Ayuntamiento de Ezcabarte se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos vecinales, por cualquiera de sus modalidades. Y se comprobará de oficio por el Ayuntamiento en el padrón de habitantes, en recaudación y en los demás registros municipales, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

11ª.- El precio de adjudicación del comunal de cultivos es el siguiente:

Parcela 144 del polígono 2: 13,35€ por robada. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC del año anterior.

12º.- El comunal se entregará en perfecto estado y deberá ser devuelto en las mismas condiciones a la finalización de la adjudicación.

Si el adjudicatario realizase mejoras en el comunal no tendrá derecho a indemnización alguna. En el caso de que pudiese retirar las mismas, tendrá derecho a su retirada.

13ª.- El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones establecidas en este pliego y en la Ordenanza reguladora de la materia, y las infracciones que se cometan, serán sancionadas conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales reguladoras de los aprovechamientos comunales de Ezcabarte.

14ª.- En todo lo no dispuesto en este pliego, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación foral reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales, especialmente, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra. En la ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales Ezcabarte (BON número 210 de 31 de octubre de 2017). Y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en virtud del cual, en defecto de Derecho propio, se aplicarán supletoriamente las normas estatales.

En Ezcabarte a 27 de agosto de 2023
EL ALCALDE

Modelo de Solicitud de Aprovechamiento terrenos comunales de cultivos de Ezcabarte

(1º Apellido) (2º Apellido)
(Nombre) (D.N.I./N.I.F)
(Domicilio) C/ nº Localidad (Ezcabarte)
(Teléfono) (e-mail)

Como titular de la unidad familiar empadronada y residente en el domicilio señalado en el encabezamiento, de conformidad con el acuerdo y condiciones aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 31 de agosto de 2023, presento la siguiente solicitud de aprovechamientos comunales para el próximo periodo de ocho años:

DECLARACIÓN JURADA

Don .....,
Con D.N.I. nº:....., con domicilio en la calle.....
..... nº ..... de Ezcabarte, ante
el Ayuntamiento de Ezcabarte,
DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA DE DECIR VERDAD:

1º Que soy mayor de edad o .....

2º.- Que me encuentro inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de _____ años.

3º.- Que resido en mi domicilio de Ezcabarte al menos, durante nueve meses al año.

4º.- Que el domicilio de mi unidad familiar se encuentra en la Calle
..... número..... de Ezcabarte, donde convivo con las siguientes personas que componen mi unidad familiar.....
.....
.....
.....
.....
5º.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ezcabarte.

6º.- Que cumplo todos los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales. “

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el expediente para la adjudicación vecinal directa de la parcela 144 del polígono 2 del Comunal del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones y demás documentos anexos para la adjudicación de la parcela 144 del polígono 2, conforme a la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Ezcabarte.

3º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y el tablón de anuncios municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 15 a 32 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Ezcabarte, presenten la correspondiente solicitud con arreglo a las condiciones obrantes en Secretaría Municipal.

CUARTO.- 4. Aprobación, si procede, del Plan Contra la Violencia de Género de Ezcabarte.

Desde la alcaldía se da cuenta al Pleno de que desde la empresa IGUAL-Ar, que ha elaborado el Plan, se ha manifestado que este es un trámite requerido, tal y como se informó en la Comisión Preparatoria.

El Sr. Alcalde cede la palabra al pleno para que quien lo considere realice las apreciaciones y observaciones que considere oportunas.

Solicita la palabra Dª. Patrizia David (EH Bildu) para manifestar que, cuando se realizó la presentación del protocolo local para la detección y prevención de agresiones sexistas, EH Bildu realizó varias propuestas de debate , y el debate no se ha producido. Después, en la presentación de este Plan se realizaron preguntas y propuestas de mejora y se quedó en que se haría una reunión en junio y no se ha producido. También se pidió realizar una revisión del protocolo de actuación ante situaciones de agresiones graves y no se ha producido una reunión para revisar ese protocolo. No es que se opongan a la aprobación del presente Plan en sí mismo, sino que consideran que no se han tenido en cuenta sus solicitudes de debate, revisión y aportación de contenidos.

El Sr. Alcalde responde qué en la anterior reunión realizada para realizar aportaciones, EH Bildu manifestó que se solicitasen aportaciones a los Concejos. Se transmitió a los Concejos si querían realizar aportaciones, y ningún concejo ha realizado ninguna aportación. Además en la última reunión de la Comisión de igualdad en la que se realizó la exposición del borrador del Plan, en la que además, los concejos estaban convocados, se manifestó que si cualquiera de las personas o grupos participantes querían realizar alguna aportación lo podían hacer. Nadie ha presentado aportaciones. Se dijo que se podía hacer mediante un escrito dirigido a la técnico que estaba redactando el Plan. No consta que nadie haya remitido aportaciones y la técnico ha remitido el Plan tal y como se presentó.

No produciéndose más intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor …….. 6 (AIVE- EAB)
En contra……..2 (Ezkabarteko EH Bildu)
Abstenciones ……...0

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el Plan contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Acordar su publicación en la página web municipal para conocimiento general de la población del Valle.

QUINTO.- 5. Aprobación, si procede, del Convenio entre el Gobierno de Navarra y la FNMT para la renovación de certificados digitales.

El Sr. Alcalde cede la palabra al secretario, para que realice una breve exposición del asunto.

El Sr. Secretario expone que solo se ha podido incorporar al expediente de la sesión la última adenda al Convenio, ya que el Convenio en sí, no está disponible. Esta cuestión se ha solicitado a los encargados de los registros del Gobierno de Navarra y no se encuentra disponible en el repositorio del los Convenios del Gobierno de Navarra. Desde la administración encargada del Registro Civil central exigen al técnico encargado del Registro Civil municipal que para poder renovar su certificado y poder operar con el nuevo programa de Registro Civil, es necesario que el Ayuntamiento esté adherido a dicho convenio.

No produciéndose más intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ezcabarte al Convenio entre Gobierno de Navarra y la FNMT para la Prestación de Servicios de Certificación de Firma Electrónica.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean precisos para la firma de dicha adhesión en nombre del Ayuntamiento de Ezcabarte.

SEXTO.- 6. Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde informa de

El Señor alcalde pasa a informar de las siguientes cuestiones:

1º.- Continua la tramitación del expediente para poder proceder a reformar la Casa Consistorial. Durante la licitación del contrato de servicios para la elaboración del proyecto y dirección facultativa, solo ha licitado un equipo redactor. En cuanto esté presentado el proyecto se procederá a elaborar los pliegos para que el Pleno, en su caso, apruebe el expediente de licitación y adjudicación de la obra y proceder a la licitación de la obra.

2º.- Programa de bienestar emocional.. Se ha realizado reunión participativa con los agentes sociales del Valle. Falta realizar otra reunión que está por convocar con Concejos y corporación municipal. Se hará una presentación pública el día 14 de septiembre.

3º.- Se ha dado de baja voluntaria uno de los trabajadores de la brigada de servicios múltiples, ya que tenía ofertas de otras administraciones. Estaba sustituyendo al trabajador Oscar Latasa que se encuentr en situación de Incapacidad Temporal.

4º.- El 1 de septiembre se iniciará el ciclo anual de actividades en el Polideportivo Municipal. Se ha hecho esta semana una jornada de puertas abiertas con actividades programadas, y la última semana se ha podido probar por los usuarios las actividades con monitores gratis.

No hay más informes.

SÉPTIMO.-7. Resoluciones de Alcaldía.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN Nº 100 A Nº *** DE 2023)

Resolución Nº 100.- D. JAVIER LAREQUI QUINTANA - Concesión licencia de obras solicitada para la construcción de garaje en Polígono 2 Parcela 4 de Orrio.

Resolución Nº 101.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Adjudicar a MKR INGENIERÍA, el Contrato de Servicios para la elaboración de proyecto de ejecución y dirección de obra para la renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales y pavimentación con redes de la localidad de Anoz pro 17.545,00 € IVA incluido. Aprobación del gasto.

Resolución Nº 102.- CONCEJO DE ORICAIN - Autorización de horario especial para la celebración de espectáculos musicales con motivo de las Fiestas Patronales los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio de 2023 desde hasta las 6:00 h de la madrugada del día siguiente.

Resolución Nº 103.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación de informes de contratación, de expediente contratación de Arquitecto Técnico Asesor del

área de urbanismo del ayuntamiento de Ezcabarte, convocando su licitación. Aprobar Pliegos de condiciones Administrativas, Económicas y Jurídicas, y Pliego de condiciones técnicas de las condiciones de la contratación señalada anteriormente.

Resolución Nº 104.- PICA. PROTECCIÓN INFANCIA CONTRA EL ABUSO – Autorización de horario especial para celebración de Evento el 2 de septiembre.

Resolución Nº 105.- D. JOSE MARIA MARZO NOGUERA – Autorización de horario especial para poner música en evento.

Resolución Nº 106.- D. AGUSTÍN AGUIRRE FERNANDEZ – No Concesión de Licencia de Segregación sobre la parcela 288 del polígono 12 de Oricain.

Resolución Nº 107.- Dª TANIA DEL ARBOL FERNANDEZ – Autorización Licencia de ocupación de vía pública para contenedor de obras en Avda. Irún 6 de Arre.

Resolución Nº 108.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Tramitación ante el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra la modificación de las direcciones postales del Polígono 7, parcelas: 5 – 6 -7 -8 – 9 y 149 de Ezcaba.

Resolución Nº 109.- Dª TANIA DEL ARBOL FERNANDEZ – Requerimiento documentación para poder otorgar con carácter automático la puesta en marcha de actividad inocua.

Resolución Nº 110.- Dª IRENE REMON ARANA – Concesión autorización para montar y celebrar cine al aire libre gratuito en agosto y septiembre en la terraza del Bar los Jubis de Arre.

Resolución Nº 111.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación lista provisional de personas aspirantes admitidas y no admitidas a la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, puesto Auxiliar Administrativo

Resolución Nº 112.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación lista provisional de personas aspirantes admitidas y no admitidas a la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, puesto empleado de Servicios Múltiples.

Resolución Nº 113.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación de informe municipal e informe técnicos a presentar en el TAN solicitando desestimación del recurso de Alzada interpuesto por D. Jon Arandigoyen Quel.

El Sr. Alcalde pregunta si hay preguntas u objeciones sobre el contenido de estas resoluciones.

No se producen.

OCTAVO.-8. Mociones de urgencia.

No se producen.

NOVENO.-9. Ruegos y preguntas

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.